



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO

Magistrada ponente

Radicación n.º 100087

Acta 41

Cartagena de Indias D.T. y C., primero (1.º) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Elías Fernando López López y otro vs. Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. sucedida por la Fiduprevisora S.A. vocera del Fondo Nacional de Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – Foneca.

Habida cuenta que la Resolución SSPD 20211000011445 de 24 de marzo de 2021, mediante la cual la Superintendencia ordenó la liquidación de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P., dispuso en el literal f) del numeral 2º de la parte resolutive de dicho acto administrativo que, «*en adelante, no se podrán iniciar o continuar procesos o actuación alguna contra ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. en liquidación, sin que se notifique personalmente al (a la) liquidador (a), so pena de nulidad*», y conforme a lo previsto en el numeral 2º del

artículo 41 del Código de Procedimiento laboral, se ordena por Secretaría, notificar personalmente a la agente especial de la mencionada entidad, Ángela Patricia Rojas Combariza o a quien haga sus veces, del proceso de la referencia, al correo electrónico serviciosjuridicoseca@electricaribe.co con copia al correo msuarez.est@electricaribe.co.

Se admite el recurso de casación.

Como quiera que el artículo 2.º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de garantizar el derecho al acceso a la administración de justicia y, en el asunto de la referencia las partes cuentan con la posibilidad de acceder al expediente digital simultáneamente, por secretaría, córrase traslado conjuntamente y por el término legal a las recurrentes, a Elías Fernando López López y a Gabriel Gustavo González García, para que presenten sus respectivas demandas de casación.

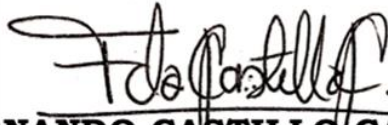
Sobre la selección a trámite de la demanda de casación, se decidirá al momento de calificarla.

Por último, por Secretaría, corrijase el Sistema de Gestión Siglo XXI, la carátula y acta de reparto, en el sentido de indicar que la recurrente es la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. sucedida por la Fiduprevisora S.A. vocera del Fondo Nacional de Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – Foneca, más no como se indicó.

Notifíquese y cúmplase.



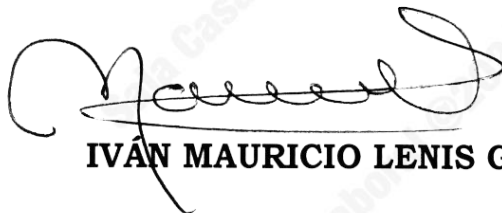
GERARDO BOTERO ZULUAGA
Presidente de la Sala



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 02 de noviembre de 2023, a las 8:00 a.m. se notifica por anotación en Estado n.º 172 la providencia proferida el 01 de noviembre de 2023.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 08 de noviembre de 2023 y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el 01 de noviembre de 2023.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

Desde hoy 09 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m. se inicia traslado a TODOS LOS RECURRENTES por el término de 20 días.

SECRETARIA _____